



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo (proceso principal)
DEMANDANTE:	Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO:	Jorge Iván Londoño Ceballos y Otros
PROCESO :	Ejecutivo (acumulado)
DEMANDANTE:	Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza
DEMANDADO:	Jorge Iván Londoño Ceballos
RADICADO:	630013103002-2019-00237
ASUNTO:	Informa estado proceso

En atención al oficio obrante en el documento 146.pdf del expediente digital, por medio del cual el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia solicita se le informe el estado actual del proceso de la referencia por secretaria expídase el aludido documento.

De otra parte, y como quiera que la acumulación del proceso No. 2019 – 54 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal fue ordenada en auto del juzgado de *fecha 4 noviembre de 2021* y el citado asunto fue allegado a este despacho en noviembre 23 de 2023 se advierte que hay algunas solicitudes pendientes de resolver con anterioridad a la acumulación¹, así:

1.Con fundamento en el numeral 5 del artículo 464 del Código General del Proceso: “...*Los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores. Los créditos se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial...*”

2.De la solicitud de embargo de remanentes que milita en el documento No. 26 del expediente digital proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad de *fecha 9 julio de 2021 con cargo al proceso 2021-168 que allí se tramita*, este despacho niega la misma habida cuenta que existe medida anterior solicitada por el aludido despacho judicial y a favor del proceso No. 2019-223

¹ Carpeta 143.

que allí se cursa según documento 31 del expediente principal.

3.En atención al memorial del 4 noviembre de 2021, documento 34 del expediente remitido por el homologo judicial, con fundamento en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso se tiene al abogado ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ, como apoderado judicial de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza en los términos del poder allegado. Se entiende revocado el poder al Dr. CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA.

4.tengase en cuenta lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia en fecha 15 febrero de 2022, quien advierte embargo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito dentro del proceso 2022-280 con cargo a la MI No. 280-36215, en asunto de Banco de Occidente contra Ana Milena Londoño Osorio y otros.

5.Frente a la solicitud de embargo de remanentes del 11 agosto de 2022 que obra en el documento No. 47 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal y a favor del proceso No. 2022-428, no es procedente la misma al existir medida cautelar anterior en tal sentido según lo explicado en el numeral segundo de esta providencia.

De la referida solicitud de remanentes quedaran en turno junto con las que militan en los documentos No. 43, 44, 45 y 54 a prorrata de los créditos aquí cobrados teniendo en cuenta la naturaleza y preferencia de los mismos.

Comuníquese esta providencia al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia:
j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724f7e7728ec43b5e529abb898832d03f37f6ba775d28dceea302568ef5edc34**

Documento generado en 12/04/2024 02:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>